



PROCESO No. 110014003066-2021-00614-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA

Bogotá, D.C., 16 FEB 2022

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil de esta ciudad, quien mediante auto del 29 de noviembre del 2021 dirimió el conflicto de competencia.

Avóquese el conocimiento de la presente actuación en consecuencia, el despacho Dispone:

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Adjunte certificado de existencia y representación demandante y de con fecha de expedición no mayor a un mes.
- 2) Anexe el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del proceso con vigencia no superior a un mes, inciso 2, numeral 1, del artículo 468 del C.G.P., dado que el que anexo es del 20 de abril del 2021.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 17 FEB 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 021 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría